

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2^{as} 50 al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32^{as} por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII. y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, por haber optado á la Diputación á Cortes, Me ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Gonzalo de Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya, ex Diputado á Cortes y ex Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provin-

cia, con el cual he sido honrado por Real decreto del día de ayer.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y Corporaciones de esta provincia y del público en general.

Madrid 23 de Febrero de 1892.—El Marqués de Bogaraya.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Enero de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenia Combarán España

Señores que asistieron:

Arroyo.—Campo.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Moral.—Pérez Negro.—Presilla.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída el acta de la anterior, y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 19 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Campo.—Cunill.—Diez González.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Moral.—Presilla.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Sr. Presidente.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que en la sesión secreta que acababa de celebrarse se había desechado una proposición que tenia por objeto declarar que se ha visto con disgusto la conducta del Letrado de la Beneficencia Sr. Quejana y declararle cesante.

El Sr. García Gordo indicó que había un precepto reglamentario que imponía á la Presidencia el deber de dar cuenta, al abrirse la sesión pública, de lo que en la

sesión secreta se había tratado, y que en el acta de la pública de ayer no aparece nada referente á lo que en ella se había tratado.

El Sr. Presidente manifestó que la Presidencia sabe lo que dispone el reglamento y la ley, y que no podía seguir el Sr. García Gordo por ese camino.

El Sr. García Gordo insistió en que faltaba en el acta de ayer la manifestación de lo ocurrido en la sesión secreta á pesar de lo que dispone el reglamento.

El Sr. Presidente manifestó que porque no hubo acuerdo en la sesión secreta no se dió cuenta de él en la pública.

El Sr. García Gordo dijo que le bastaba dejar consignado que no se había dado cuenta de la sesión secreta.

El Sr. Rodríguez Portillo preguntó que habia resultado de la nota pedida ayer por el Sr. Negro respecto de los trabajos de los Letrados de la Diputación, y además pidió la lectura del art. 36 del reglamento interior.

El Sr. Presidente dijo que cuando viniera la nota pedida con tanta urgencia se daría cuenta de ella.

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que sentía que tan faltos de respeto con la Presidencia fuesen los empleados que no habían traído todavía la nota.

El Sr. Presidente consignó que los empleados no faltan al respeto á nadie, porque no lo consentiría la Presidencia, y que no había más sí no que esos datos de la nota tenían que recogerse y debía tener calma el Sr. Rodríguez Portillo.

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que habia verdadero interés en ocultarlos y que tenia derecho á hacer constar la parcialidad con que procede la Presidencia.

El Sr. Presidente manifestó que la Presidencia se interesa por el despacho de todos los asuntos sin parcialidad ninguna.

El Sr. Rodríguez Portillo replicó que la Presidencia habia rehuído traer los datos y los antecedentes.

El Sr. Presidente contestó que la relación pedida estaba sobre la mesa y que al efecto se daría lectura de ella, como así se hizo.

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que para dar las gracias por su trabajo á los referidos señores con pleno conocimiento, pedía que se pusieran los asuntos sobre la mesa pues deseaba ocuparse de ellos.

El Sr. Presidente dijo no podía ser por-

que estaban en poder de los Letrados para su estudio.

El Sr. García Gordo preguntó en qué fecha se les habia pasado los expedientes.

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que el Presidente tenia mucho interés en defender á esos señores.

El Sr. Presidente manifestó que, como todos los Diputados, tenia interés en fiscalizar los trabajos y en atender todos los asuntos provinciales.

El Sr. Rodríguez Portillo pidió se le facilitase una nota del resultado de esos trabajos hasta el día.

El Sr. Presidente dijo que creia le iba á encargar que fuese por los expedientes.

El Sr. Rodríguez Portillo manifestó que habia todo el asunto en la Presidencia y no podía pedirlo, y que rogaba se diese lectura del art. 36 del reglamento interior de las oficinas.

Leído que fué, el Sr. Rodríguez Portillo dijo que creia que en la Corporación le seriedad á todos les enseña que no deben tener la ley del embudo, y por consiguiente, rogaba á la Presidencia se sirviera decir si se han examinado los expedientes de todos los empleados que tienen retención por más de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban y si se ha dispuesto se lleve á efecto el acuerdo tomado con un empleado, para él muy respetable, cuya cesantía la motivó precisamente este precepto reglamentario: que entendia que la ley debe ser igual para todos; y que rogaba que en la próxima sesión se trajese una relación de los empleados comprendidos en este artículo para que el reglamento se cumpla al pie de la letra.

El Sr. Presidente contestó que reclamaría los antecedentes pedidos y los pasaría á la Comisión de Personal á fin de que los interesados sean oídos como previene el reglamento.

El Sr. Moral manifestó que estaba conforme con lo dicho por el Sr. Rodríguez Portillo y con la petición que ha hecho, para que en esta reclamación resplandezca un espíritu de justicia y de equidad, y por consiguiente, á más de esa nota, entendia que por decoro de la Corporación se debía traer antes la nota de los señores Diputados provinciales que habiendo pertenecido á la Comisión provincial hayan tenido retenidas sus dietas, ó hayan dado lugar á que vengan mandatos judiciales para retenerlas, porque seria altamente

inmoral que se pillera la nota de un pobre empleado que por su poco sueldo, con el cual no puede mantener á su familia, haya tenido la desgracia de ver retenida su paga, pues esto no era un delito ni una falta, y que un funcionario provincial que representa un cargo electivo, que no tiene sueldo, pero sí dietas, quede exceptuado; y que pedía se trajese una nota de los oficios que hayan remitido los Juzgados mandando retener dietas de los Diputados provinciales.

El Sr. Pérez de Soto dijo que no era nuevo en esta casa el que el Sr. Moral se dirija con pretensiones contra la Corporación, contra sus leyes y reglamentos y hasta contra su propio decoro, porque el Sr. Moral no se para en barras, ni hay valla que le detenga en su camino: que bien claro estaba que el reglamento de la Corporación no rige para nada con los señores Diputados en cuanto á sus dietas: que se levantaba á protestar y á rogar que de ninguna manera tenían que venir esos datos, pues no era posible que la Diputación, por bajo que esté su nivel moral, acceda á la petición de un miembro que está desprestigiándola siempre: que esto era escandaloso y contra ello debía levantarse todo espíritu recto: que también había de pedir que no se accediese á la petición del Sr. Rodríguez Portillo, porque demasiados disgustos y afanes hay para acceder á que sean más disgustos y haya más escándalo: que esa nota reclamada por el Sr. Rodríguez Portillo debía ser remitida á la Comisión de Personal y entonces podrá la Comisión lo que juzgue más conveniente y oportuno; y que así se lo rogaba al Sr. Portillo en nombre del prestigio y del decoro de la Corporación provincial.

El Sr. Rodríguez Portillo contestó que desde luego accedía gustoso á lo propuesto por el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Moral dijo que empezaba por declarar que á él no se le había ocurrido, si siquiera por su mente había pasado el hacer la petición anterior, pero que como entendía que esta era una cuestión que caía bajo la sanción del sentido moral y que el Juez que haya de juzgar no pueda ser á la vez Juez y reo, pues al tratarse de traer la petición del Sr. Rodríguez Portillo, era perfectamente moral y decoroso que viniese una petición análoga respecto de los que aquí habrán de ser Jueces de este asunto: que le extrañaba que cada vez que se levanta á hacer uso de un perfecto derecho por la representación que tiene, se escandalice algún Sr. Diputado, y diga, como el Sr. Pérez de Soto, que el decoro de los Diputados impide el que nadie se ocupe en la forma que él lo hacía del asunto que se discute: que no sabía como se apreciarán las cuestiones de decoro respecto á este punto, pero entiende que el decoro no está en tapar ó patrocinar ciertos actos de las Corporaciones, pues lo contrario era lo noble; y que el decoro de los Sres. Diputados no estaba en echar un velo sobre las corruptelas que en la Corporación puedan existir.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Moral concretase su rectificación.

El Sr. García Lomas rogó se escribiesen las palabras pronunciadas por el señor Moral.

El Sr. Moral pidió también que se consignasen y dijo que cuando él se levanta á hacer uso de la palabra es siempre aceptando todo género de responsabilidades: que él entendía que miraba más

por el decoro de la Corporación, denunciando algunas cosas, que no tratando de tapar nada que deba destaparse, porque la misión de los Diputados es la de fiscalización de todos los intereses provinciales y el que mira por ellos....

El Sr. Presidente rogó al Sr. Moral concretase su rectificación.

El Sr. Moral dijo que entendía que el decoro del individuo era estar siempre al lado de la ley y de los respetos que se deben guardar á la Corporación, y que estos respetos no son el tratar de tapar nada de buena ó mala índole, sino el denunciarlos.

El Sr. Presidente dijo que ese era un asunto de la vida íntima y pedía á la Corporación que habiendo habido una indicación acertada referente á que pase á la Comisión de Personal esa nota, no era necesario entrar en ese género de consideraciones.

El Sr. Moral dijo que en virtud de la manifestación del Sr. Rodríguez Portillo retiraba su petición.

Hecha la pregunta de si la Diputación acordaba que la nota que se refiere á los empleados, pase á la Comisión de Personal, el Sr. Pérez de Soto dijo que tenía que hacer una aclaración: que no era bastante la amistad particular del Sr. Moral para que el Sr. Presidente le haya permitido formular una petición de índole especialísima contra Diputados provinciales, no estando en la ley ni en el reglamento nada que lo autorice: que á él le tenían sin cuidado todas las franquezas del Sr. Moral, y que llegue á donde llegue para hablar en la Corporación, y fuera de ella y de todas maneras: que no era por él por quien le importaba sino por los que estaban al lado del Sr. Moral: que bastaba que hubiera un Diputado que dijese eso para que el Presidente no lo hubiera consentido, porque respecto á los empleados, lo que había formulado como petición el Sr. Rodríguez Portillo se estribaba en el reglamento, pero el Sr. Moral no se funda más que en su deseo de deshonorar á los compañeros. ¡Maldito sea el hombre que no tiene otra misión en el mundo! Y que entendía que el Presidente no lo debía haber consentido que se formulara una inculpación de ese género por el decoro de los compañeros.

El Sr. Presidente contestó que lo que él había hecho era recomendar al Sr. Moral que se concretara al asunto, y accediendo á su petición había dicho que se tuviese por retirada la que él había formulado.

El Sr. Moral dijo que le tenían sin cuidado los maldiciones del Sr. Pérez de Soto, y lo que le tendrían con él serían sus bendiciones, y estaba dispuesto á todo lo que le parezca...

El Sr. Presidente dijo que desearía no contestase el Sr. Moral á lo que no era propio del sitio en que se encontraba.

El Sr. Pérez de Soto dijo que sentía que la Presidencia no le hubiese llamado sobre ello la atención; y que insistía en que el Sr. Moral pone dificultades á la Corporación, que ya tiene bastantes, y eso no se tolera habiendo Presidencia.

El Sr. Presidente contestó que había Presidencia, pero eso estaba en la prudencia del Diputado.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que le bastaba que eso lo dijese el Sr. Presidente. El Sr. Moral pidió la palabra.

El Sr. Presidente insistió en rogar al Sr. Moral que no sólo por la Corporación sino por él mismo terminase cuanto antes este incidente.

El Sr. Moral dijo que había pedido la palabra únicamente para decir que entendía que la vida privada tiene alguna relación con los que ocupan cargos electivos, y que no podía pedirse para los funcionarios lo que puede pedirse para los Diputados.

El Sr. Presidente dió por terminado el incidente.

Seguidamente el Sr. García Gordo manifestó que entre los contratistas figura uno por obligaciones contraídas durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, y que rogaba se satisficiera su crédito, porque de ese pago depende el que se estudie una carretera que desde Madrid se dirigirá á San Martín de Valdeiglesias.

El Sr. Presidente contestó que tendría mucho gusto, dentro de los límites de la equidad, en satisfacer los deseos del Señor García Gordo.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Dar la orden para el ingreso definitivo en el Hospital provincial de los dementes Manuela Megia Montalvo y Juana Moreno. El Sr. García Lomas hizo constar su voto en contra de este y de los demás asuntos que figuran en el orden del día.

Dar de alta á los presuntos dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat Gabriel Peña, Alejandro Fernández, Lino Muñoz, Pablo Muñoz y Francisco Alonso.

Disponer que la Diputación se haga cargo de las estancias que cause en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat el demente Eduardo Nanelares.

Hacerse cargo igualmente del demente asilado en el Manicomio de Ciempozuelo Juan Cansade.

Dar de alta en el Hospital provincial á la presunta demente Josefa Fernández.

Dar de alta á la demente asilada en el Manicomio de Ciempozuelos Manuela Valdés.

Adjudicar definitivamente el suministro de petróleo al precio de 0.70 de peseta litro, á D. Crisanto Vázquez Merino.

Anunciar nueva subasta con diez días de anticipación para contratar el suministro de arroz, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió para la anterior.

Aprobar la reforma propuesta del camarín del Hospital provincial.

Autorizar al Director de la Inclusa para dar el extraordinario de costumbre á los acogidos con motivo del santo titular del Establecimiento en el día 24 del corriente, y celebrar la función de Iglesia.

El Sr. Presidente rogó á las Comisiones se sirviesen despachar, cuanto antes, los asuntos que tengan pendientes, pues no teniendo dictámenes que poner en el orden del día, para la próxima sesión se avisaría á domicilio.

Acto continuo se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Borralló.

Sesión de 19 de Enero de 1892

Señores que asistieron:

Arroyo.—Campo.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acebedo.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Moral.—

Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión especial de Personal, participando haberse constituido en el día 13 del actual, nombrando Presidente al Señor D. Domingo Negro y Rojo, y Secretario al Jefe de la Sección Central D. José Moreno Liaño.

Quedar enterada de que el Sr. Yañez no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes á personal, y se acordó confirmarlos definitivamente:

Cumplimiento de las alteraciones hechas al aprobar el presupuesto ordinario de 1891-92.

Nombramiento de Profesor auxiliar de las Escuelas elementales del Hospicio hecho á favor de D. Manuel Zaballos y Martín.

Idem de Ordenanza del Hospital provincial hecho á favor de D. Cristóbal Herranz.

Idem id. id. á favor de D. Luis Calvo.

Idem id. id. á favor de D. Pedro Arévalo.

Idem id. id. á favor de D. Valentín Charcán.

Idem id. id. á favor de D. José Ferrero.

Idem id. id. á favor de D. Ignacio Campos.

Idem id. id. á favor de D. Francisco Laso Bodega.

Idem id. id. á favor de D. Celestino Gómez Almazán.

Idem id. id. á favor de D. Angel Ruascas, D. Evaristo Toro, D. Vicente Miranda y D. Gonzalo Elizondo.

Idem id. id. á favor de D. Enrique Soler Arellano.

Expedir nombramiento de Sacristán del Asilo de las Mercedes á Pablo González García.

Idem Escribiente meritorio del Cuerpo Administrativo provincial á D. Alfredo Fábregas.

Idem Jardinero del Asilo de las Mercedes á D. Manuel Carazo.

A petición del Sr. Moral, quedaron sobre la mesa los demás dictámenes que figuraban en el orden del día relativos á Personal.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, se acordó.

Declarar á D. Juan Villegas, Ordenanza 4.ª de primera clase que fué de estas oficinas, el haber pasivo de 330 pesetas anuales, ó sea el 40 por 100 de 1.323 pesetas, que han servido de sueldo regulador, por haber sido jubilado en 26 de Octubre último, por acuerdo de la Comisión provincial.

Acceder á lo solicitado por D. Gregorio Martínez, y disponer que seande cuenta de la provincia las estancias que cause en el Manicomio de Ciempozuelos su esposa Doña Luisa Sánchez.

Disponer que se una el oficio del Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, al expediente de la operación

de crédito formado por la Diputación, referente á la reclamación de pago de varias estancias de dementes.

Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores de los trimestres 1.º y 2.º del actual ejercicio.

Conceder á los Ayuntamientos un plazo de cuatro días, para la remisión de los balances generales de las operaciones de contabilidad, correspondientes al año económico de 1890 á 91.

Declarar con derecho á pensión temporal de 125 pesetas á Doña Anastasia Alonso Botella, madre del Capellán que fué de la Beneficencia D. Miguel Molina y Alonso.

Incluir en el próximo presupuesto adicional la suma de 375 pesetas para pago de agua al Canal de Isabel II con destino al Hospital.

Informar favorablemente las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Pedrezuela, El Pardo, Brea y Fuenlabrada, correspondientes á los años de 1886 á 87 y 1888 á 89.

Declarar «Visto» á la instancia dirigida por el Sr. Director del Asilo de las Mercedes, de los dependientes de aquel Establecimiento, pidiendo gratificación con motivo de las Pascuas.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Beneficencia y Hacienda.—El Diputado Secretario, Borrillo.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaria

Habiendo fallecido el Sr. D. Juan Posada y Aldaz, y residiendo fuera de Madrid el Sr. D. Pedro Salcedo de las Heras, Vocales asociados de la Junta municipal; el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, se ha servido declarar vacantes los cargos expresados, y acordar que en la sesión que celebrará el miércoles 24, se proceda á nuevo sorteo para cubrirlos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Valdemoro
RECTIFICACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 41, correspondiente al día 17 del actual, se halla inserto un anuncio de esta Alcaldía de fecha 9 del corriente mes, referente al hallazgo de una yegua y un potro de las señas que á continuación se expresan, y cuya procedencia se ignora, diciéndose que como segundo anuncio que es, si en término de ocho días, á contar desde el en que apareciera en el BOLETÍN OFICIAL no se presentaba el dueño ó dueños á recoger dichas caballerías, serían vendidas en pública subasta al hacer los nueve días, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 125 pesetas la yegua y de 50 el potro, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante mi Autoridad y Regidor Sindico; y como al fijar el día de la subasta, se padeció una equivocación involuntaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 615 del Código civil, se fija para que tenga lugar la referida su-

basta el día 26 del corriente mes, á la referida hora, de once á doce de su mañana. Advertiendo que para tomar parte en la licitación se justificará haber depositado en la de este Municipio el 5 por 100 del valor de la res ó reses que quieran subastar, y que la entrega del precio subastado lo harán en el acto y mutuamente se hará del objeto ú objetos adjudicados, pues en otro caso se celebrará nueva subasta con pérdida del depósito y responsable de la diferencia en menos del segundo al primer remate, sin opción al aumento que haya en el segundo.

Valdemoro 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.

Señas de la yegua

Pelo castaño, alzada sobre la marca, de unos nueve años, calzada de las cuatro extremidades, la oreja derecha cortada en forma de muesca y estrellada á lo largo.

Señas del potro

Pelo negro, de un año de edad, sin ninguna seña particular.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias de lo criminal

COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de veinte días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Nicanor Antonio Aguado Vidá, natural de Hortaleza, de treinta y seis años de edad, soltero, albañil, sin instrucción y vecino del pueblo de su naturaleza, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Tribunal con el objeto de practicar una diligencia en causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Nicanor Antonio y su conducción á esta Audiencia en caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Febrero de 1892.—El Presidente, José María Moraleda.—El Secretario, L. Antonio García Paredes.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Juan Ganepa y Lejer, cuya existencia y paradero se ignora, padre de María Arcángela Ganepa y Ferrari, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referida hija el consejo que la ley previene, para el matrimonio que intenta contraer con José Blanco y Rio; bajo apercibimiento de que transcurrido

el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 16 de Febrero de 1892.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de Instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Sánchez Benito, natural de Infiesto (Oviedo), que es de unos treinta y ocho años, alta, de regulares carnes, que ha vivido en la calle Particular, número 9, cuarto 3.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla indagatoria en causa que se la sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas son, como queda dicho anteriormente, y en el caso de ser habida, la presenten poniéndola á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito del Norte, en causa que se instruye por hurto, se ha mandado se cite á la dueña de un mantón que sustrajo un sujeto en la calle de Bravo Murillo en la noche del 6 del corriente, sobre las nueve de ella, en ocasión de estar sentada en un ribazo de dicha calle, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración acerca del hecho; apercibido que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Enero de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito del Norte, en causa que se sigue por hurto á Juan Manuel Rodríguez el día 7 del corriente, á las tres de la madrugada, en la calle del Nao, se cita á dicho sujeto para que en el término de cinco días, contados desde el día siguiente al que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta para que comparezca en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, con el fin de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

SUR

D. Flaviano Uldarico de la Torre, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur en esta capital.

Doy fe que seguido en dicho Juzgado y por mi testimonio, juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Emilio Serrano Ruiz, como marido de Doña Juana Gala Mosquera contra D. Mariano García Sarabia y otros, sobre caducidad de gravámenes reales que afectan á una casa sita en esta capital, ha recaído sentencia, cuyo ingreso y resolución, copiados á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 20 de Enero de 1892. En el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido y substanciado en este Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de la propia capital, entre partes: de la una, como actora, Doña Juana Gala y Mosquera, casada con D. Emilio Serrano y Ruiz, de cuarenta años de edad, profesor de música y vecino de esta villa, representados por el Procurador D. Julio Mateo Cuñat, con la dirección del Letrado D. José Garzón y Pérez; y de la otra, como demandados, Doña Luisa Peñalosa y Osorio y otras personas, todas de ignorado domicilio y paradero, representadas por el Sr. Fiscal municipal, versando el juicio sobre que se declaren extinguidos ciertos gravámenes que afectan á finca sita en esta Corte, según minuciosamente se dirá.

Visto:

Fallo que debo declarar y declaro extinguido por consolidación en la persona de D. Mariano García Sarabia, censalista y censatario, y por prescripción, mediante el no pago de pensiones, ni de capital en lapso mayor de treinta años, un censo que se dice existente sobre la casa número 73 de la calle Mayor de esta Corte, propia de Doña Juana Gala, de 171.932 reales de capital á favor del mayorazgo ó vínculo que fundó D. Miguel de Sierra; igualmente se declara extinguido por prescripción, ocasionada por falta de pago de capital y de pensiones en treinta años, otro censo que se dice existente sobre la misma casa por valor de 16.742 reales en favor de los Patronatos de Doña Luisa Peñalosa y Osorio, y en la misma forma declaro extinguido por prescripción causada por el no ejercicio de la acción en veinte años, el derecho de hipoteca constituido sobre el mismo censo, por valor de 10.417 reales en favor de D. Dámaso Rodríguez Montoya.

Mando, en su consecuencia, que se cancelen las inscripciones referentes á esos censos é hipoteca afectantes á la casa número 73 de la calle Mayor, que aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad en el lugar y forma que se expresa en el resultando segundo, librándose al efecto y cuando sea firme esta sentencia, el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Occidente de esta Corte, con los insertos necesarios, para que practiquen las dichas cancelaciones de las menciones de gravámenes en la forma dispuesta en la Real orden de 12 de Abril de 1884, al pie de cuyo mandamiento lo hará constar.

Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados Doña Luisa Peñalosa y Osorio, D. Dámaso Rodríguez Montoya y D. Miguel de Sierra ó sus derechohabientes, como sucesores, por medio de edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre y por los periódicos oficiales *Diario de Avisos*, *BOLETÍN* y *Gaceta de Madrid*, en la forma debida ó sea el encabezamiento y parte dispositiva, según prescribe el párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento ci-

vil, sin perjuicio de la que se haga al señor Fiscal municipal.

Así por esta mi sentencia, definitiva mente juzgando y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Cuya sentencia fué publicada ante mí con la misma fecha.»

Y mediante el ignorado paradero y rebeldía de los demandados Doña Luisa Peñalosa y Osorio, D. Dámaso Rodríguez Montoya y D. Miguel de Sierra, sus herederos, sucesores ó causahabientes, y para que les sirva de notificación á todos ellos, según se ordena, formalizo esta copia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmándola en Madrid á 27 de Enero de 1892.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 60

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en los autos que se siguen en el mismo á instancia de D. Pedro Ruiz de Apodaca, en concepto de apoderado de Doña Francisca Font é Iglesias, de esta vecindad, sobre que se decreta la inscripción á nombre de esta señora del derecho de dominio de una manzana de terreno situada en el barrio de las Peñuelas de esta capital, comprensiva de 7.028 metros cuadrados: que linda al Este con prolongación de la calle de las Peñuelas; Oeste con la del Laurel; Sur con la de Moratines, y Norte con el arroyo de Embajadores, que la adquirió por compra hecha á D. Antonio Valenzuela y López, también de esta vecindad, en escritura otorgada en 25 de Marzo y 2 de Septiembre último, ante el Notario de esta Corte D. Romualdo Hurdísain y Agudo, se convoca por primera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de la expresada finca, á fin de que comparezcan en dichos autos, si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1892.—Emilio Méndez.—El actuario, Cándido Busó.—Es copia.—Cándido Busó. 59

OESTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma.

En virtud de lo acordado en providencia del día 17 del corriente, se cita y llama á Doña Manuela Álvarez Murias y Barrero, Doña Irene, Doña María del Socorro, D. Luis, D. Gabriel, D. Atanasio, Doña Angela, D. Fernando D. Adolfo y D. Manuel Álvarez Rivas, cuya residencia se ignora, para que como herederos de D. Francisco Álvarez Murias comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en las diligencias instadas por D. Pedro Vázquez y López, con motivo del fallecimiento intestado de Doña Manuela Vázquez y Pardo, esposa que fué del D. Francisco Álvarez Murias; bajo apercibimiento de que no comparecer, se seguirá adelante el procedimiento, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1892.—Felipe Peña.—Ante mí, Juan P. Pérez. 38

CHINCHÓN

Por el presente se saca á pública subasta una cueva habitación en la villa de Morata de Tajuña, situada en las del Calvario, señalada con el núm. 68, la cual ocupa una extensión de 726 pies superficiales, y se compone de portal enlucido de yeso, cocina y dos cuartos también guarnecidos de yeso, una cuadra sin enlucido y un pajar guarnecido de yeso, cuya cueva que linda por Saliente, ó sea á la derecha, Mariano Navarro; Poniente, ó sea á la izquierda, Juan Rivero Garcés y Agapito Perogordo; Norte, ó espalda, Julián Rubio de la Cruz, y Mediodía, ó frente el callejón de entrada; ha sido tasada para su venta en 200 pesetas.

Para el remate se ha señalado el vigésimo día hábil inmediato, desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad consistentes en una certificación del registro estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la cueva, que sirve de tipo para esta subasta.

Dado en Chinchón á 5 de Febrero de 1892.—Manuel Izquierdo.—El actuario, Juan Escanellas.

GETAFE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncia la venta en subasta pública, de una casa sita en esta capital de partido, calle del Almendro, núm. 18, tasada en 1.700 pesetas; una tierra donde dicen Ayuden, en 1.000 pesetas, y otra tierra al pago de Acedinos, apreciada en 950 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el 21 de Marzo próximo, á las diez de la mañana; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, hallándose de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Getafe 18 de Febrero de 1892.—El Juez de primera instancia, Miguel de Entrambasaguas.—El Escribano, Inocente Mondéjar. 83—P.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada hoy en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Eladio y D. Cecilio Martín Benavente contra D. Inocencio Butragueño y Martín, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en mi sala audiencia el día 22 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, y por el tipo y condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

1.ª Una huerta en terreno de primera clase, situada en este término, al sitio de-

nominado la Dehesilla: linda por Oriente con tierras de Doña Escolástica Cervera y otras; Mediodía con tierra del Exemo. señor Marqués de Valmediano; Poniente camino del Horno y otras tierras, y Norte con las de Doña Justa Madrigal y Doña Regina Rodríguez Alonso; contiene un pozo empedrado con su noria de madera y casilla; su cabida es de cuatro fanegas, seis celemines y diez estadales; tasada, con inclusión del arbolado, noria y casilla, en la cantidad de 6.200 pesetas.

2.ª Y otra tierra que formó parte de la huerta que queda deslindada, destinada actualmente á labor en el mismo término y sitio que la anterior, de segunda y primera clase, de caber una fanega y nueve celemines: linda á Oriente con el camino de la Dehesilla; Mediodía tierra de Doña Regina Rodríguez Alonso; Poniente otra de D. Lorenzo Cifuentes, y Norte otra de Doña Manuela Muñoz; tasada en 1.000 pesetas.

Condiciones

- 1.ª El remate es á rebajar cargas.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas en que se tome parte.
- 3.ª Para este efecto depositará el licitador previamente en este Juzgado ó en un establecimiento público á su disposición, la décima parte del valor de las fincas en que se pretenda hacer postura.
- 4.ª El título de propiedad de las fincas descritas consiste en una certificación del Registro de la Propiedad, que obra de manifiesto en la Escribanía del actuario con la que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Getafe á 19 de Febrero de 1892.—Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, P. H., Teodosio Gómez Platero. 86—P.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Candelas Ruiz, natural de Aranjuez, casado, jornalero, de cincuenta y cinco años de edad, vecino que ha sido de Majadahonda y residente en la actualidad en Madrid, ignorándose las señas de su habitación, procesado en la causa seguida contra él y otros en este Juzgado por delito de estafa, á fin de que el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo para asistir á las sesiones del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Navalcarnero á 12 de Febrero de 1892.—Santos García y López.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

Juzgados municipales

COBEÑA

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Nicanor Gutiérrez y Rodríguez, Juez municipal de este distrito, se cita, llama y emplaza á Indalecio Fernández Frías, de cuarenta y tres años de edad, de estado viudo y ciego, de profesión mendigante, que ha vivido en el puente de Vallecas, en compañía de Eusebia García, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del presente mes, y hora de las diez de su mañana, compa-

rezca en este Juzgado municipal para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo hay acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, con motivo de la diligencia que se le instruyera en este Juzgado por malos tratamientos á la Eusebia y desobediencia al Sr. Alcalde de esta villa el día 15 de Octubre del año próximo pasado; en la inteligencia que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cobeña 16 de Febrero de 1892.—El Juez municipal, Nicanor Gutiérrez.—P. L. M., el Secretario, Patricia Lirola.

Dirección general de la Deuda pública

Sección 1.ª—Negociado 3.º

La Dirección general de la Deuda, por acuerdo de 3 del actual, ha desestimado las reclamaciones presentadas en esta capital en 10 de Junio de 1868 por D. José Máximo Pérez, en concepto de apoderado de D. Francisco Jiménez, exclaustro que fué del Convento de San Francisco de la Lapa, Badajoz, en la época desde 1835 á 1851, y D. Vicente Vázquez, Administrador de Rentas que fué de Hornachos, en la época de 1828 á 1831, ambos sobre liquidación y pago de los créditos personales que pudieran resultar respectivamente á dichos causantes, cuyas caducidades han tenido lugar por no haber justificado los herederos la cualidad de tales, dentro del plazo que marca el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y el 11 de la de 28 de Febrero de 1873.

Lo que se anuncia para conocimiento de los respectivos interesados en las reclamaciones, en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el Reglamento de 15 de Abril de 1890.

Madrid 3 de Febrero 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea.

Comisaría de Guerra de El Pardo

El día 2 del mes de Marzo próximo se celebrará en la Comisaría de Guerra de este Cantón (plaza de la Posada, número 2), un concurso de proposiciones libres con objeto de adquirir cebada, paja, aceite, petróleo, carbón y esparto.

Lo que se hace saber por el presente anuncio á fin de que las personas interesadas presenten proposiciones escritas, en las que harán constar la cantidad, artículo y precio, acompañando muestras de los que deseen enajenar.

El Pardo 18 de Febrero 1892.—El Comisario de Guerra, Antonio Zubia.

ANUNCIOS

CAMPO HERMOSO

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Con arreglo al art. 21 de la ley y 16 del Reglamento social, se requiere por tercera y última vez al pago de los dividendos pasivos que adeudan á esta Sociedad Don Pedro Sánchez Tomé, acciones números 11 y 53, y Doña Rosa Llamay, números 58 y 72.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, según está prevenido. Madrid 21 de Febrero de 1892.—El Presidente, Francisco Regal. 61

MADRID: 1892.—Esc. Tip. del Hospicio.